



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 58/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0006546, Ent. N° 4857/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Pública N° 393857/1, para la "Realización de trabajos de limpieza en taludes y de los segmentos de canales de drenaje de la ciudad de Montevideo";

RESULTANDO: 1) que el Gerente de Compras, mediante Resolución N° 534/2021, autorizó el llamado a licitación, aprobó el Pliego Particular de Condiciones y fijó la apertura de ofertas;

2) que el Pliego de Condiciones Particulares, en su Anexo 3 establece como Criterios de Evaluación: Antecedentes, Propuesta Económica, Propuesta Operativa y Propuesta Educativa. Estos dos últimos se evaluarán de la siguiente manera: Dentro de Agenda Operativa, Malo 1 punto, Regular 2 puntos, Bueno 3 puntos, Muy bueno 4 puntos y Excelente 5 puntos, dentro de Equipo de Trabajo, Malo 1 punto, Regular 2, Aceptable 3, Bueno 4, Muy Bueno 5. Asimismo dentro de Selección, Malo 1 punto, Bueno 3, Muy Bueno 3, dentro de Agenda Pedagógica Malo 1 punto, Regular 3, Bueno 5, Muy bueno 7, y dentro de Equipo de Trabajo, Malo 1 punto, Regular 2, Aceptable 3, Bueno 4 y Muy bueno 5;

3) que se efectuaron publicaciones en la página web de Compras Estatales (5/8/2021) y en el Diario Oficial (13/8/2021), asimismo se publicó la prórroga de apertura del llamado en la página web de Compras Estatales (24/8/2021) y en el Diario Oficial (27/8/2021);



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que según Acta de Apertura de fecha 19/10/2021, se presentaron: Acción Promocional 18 de Julio y Taym Uruguay S.A.;

5) que se agrega informe del Área Mantenimiento Cursos de Agua, de fecha 10/11/2021, aconsejando adjudicar a Acción Promocional 18 de Julio, la cual tiene mejor puntaje total y parcial;

6) que según informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 18/11/2021, se aconseja aceptar la oferta presentada por la Acción Promocional 18 de Julio para la realización de trabajos de limpieza de taludes y de los segmentos de canales de drenaje de la Ciudad de Montevideo, por el plazo de 2 (dos) años, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego. La erogación total asciende a \$ 28.626.118,08 impuestos incluidos. Se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la que obtuvo mayor puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos;

7) que del Informe de la Comisión Supervisora de Contrataciones, de fecha 24/11/2021, surge que, de acuerdo con el informe de la Comisión Asesora de Compras de fecha 18/11/2021, dictamina: aceptar la oferta presentada por Acción Promocional 18 de Julio, para la realización de los trabajos objeto de la licitación, por un monto total de \$ 28.626.118,08;

8) que por Resolución N° 4902/21, de fecha 13/12/2021, la Intendente de Montevideo adjudicó el objeto del llamado a Acción Promocional 18 de Julio, por un plazo de dos años, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió el llamado, por la suma total de \$ 28.626.118,08, impuestos incluidos;

9) que luce imputación definitiva según el siguiente detalle: Clase 4 y 5, deriv 278000, actividad 308000501, referencia 371228 por \$ 2.385.509,84 (Acción Promocional 18 de Julio);

10) que se adjunta Actuación N° 26, de fecha 17/12/2021, de la que surge que el Contador Delegado remite las actuaciones



TRIBUNAL DE CUENTAS

al Tribunal señalando que se adjunta imputación contable parcial con disponibilidad;

CONSIDERANDO: que el Anexo 3 del Pliego de Condiciones Particulares referente a los "Criterios de Evaluación" no cumple con lo dispuesto por el Art. 48 literal C) del TOCAF, en tanto no se indican pautas objetivas para asignar los puntajes a los oferentes en los puntos referentes a "Propuesta operativa" y "Propuesta educativa", estableciéndose criterios de índole subjetiva (Resultando 2);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto.
- 2) Devolver las actuaciones.

dd

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubert
Secretaria General